

Junio diecisiete de dos mil veintidós.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas	: LEYDI JOHANA VILLEGAS GALVIZ PAOLA CAROLINA ACERO UPEGUI
Radicación	: 631904089002 2018 00010-00
Interlocutorio	: 0242

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación por pago, presentada por la apoderada general de la parte actora coadyuvada por el abogado demandante, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la misma encontramos que reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 inciso primero del Código General del Proceso, que establece que si antes de rematarse el bien, se presentare un escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se podrá declarar terminado el proceso, disponiendo la cancelación de las medidas existentes, si no hubiere embargo de remanentes por lo que es procedente acceder a la misma.

Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del proceso, el levantamiento de la medida decretada y el desglose del título valor base de la ejecución para ser entregada a las demandadas.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de LEYDI JOHANA VILLEGAS GALVIZ y PAOLA CAROLINA ACERO UPEGUI, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título ejecutivo, el que será entregado a las demandadas con su respectiva constancia de pago.

Rad. 2018-00010

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, la cual no se efectivizo.

CUARTO: No condenar en costas

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

21 DE JUNIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA